

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA ESTANCIAS MÉDICAS PARA PACIENTES PLURIPATOLÓGICOS Y PARA PACIENTES CON NECESIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS, USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE N.º 496/2026.

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás legislación aplicable, se hace necesario definir la necesidad institucional y la correspondiente satisfacción del interés público que motiva iniciación del presente acuerdo marco. Los aspectos relevantes del informe se enumeran en apartados separados.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y se realiza a los efectos de dejar constancia de las circunstancias concurrentes para la elaboración y publicación de un expediente administrativo tendente a garantizar la ejecución de una prestación de esta naturaleza bajo los principios y procedimientos de la LCSP.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone (art. 18) que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, teniendo el Servicio Andaluz de Salud (art. 65) las funciones de gestión y administración de los centros adscritos, así como de prestación sanitaria en los mimos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Capítulo VII la Colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los Conciertos Sanitarios. Estos conciertos, suscritos por la Consejería competente en materia de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y las entidades privadas titulares de centros y/o servicios sanitarios, se regulan, además de por lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y demás normativa autonómica específica, por lo establecido en la legislación vigente sobre contratación administrativa.

En todos los casos, la suscripción de estos conciertos, de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados.

Estos conciertos responden a la necesidad de complementar los dispositivos asistenciales propios, dando respuesta a la protección del derecho a la salud, como derecho reconocido en el artículo 43 de nuestra Constitución.

La Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los Conciertos Sanitarios, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la formalización de conciertos de prestación de asistencia sanitaria especializada y la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero) delega la convocatoria de acuerdos marco en la persona titular de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 1/16	

cuando se trate con ello, bien de homologar la contratación de bienes, obras y servicios en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, o bien de establecer las bases para la contratación centralizada, así como la coordinación e instrucciones necesarias para el seguimiento de los correspondientes contratos basados en los acuerdos marco.

El Decreto 165/1995, de 4 de julio, regula los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de conciertos y convenios entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros, modificado por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

En función de las competencias atribuidas, de las necesidades asistenciales y del presupuesto disponible, se han venido manteniendo durante años diversos contratos de prestación de asistencia sanitaria especializada, de carácter complementario a los facilitados con medios propios, con diversas empresas, titulares de Centros homologados en Andalucía, con cargo al Programa Presupuestario 4.1.C. Servicio de prestación sanitaria ante la necesidad de la Administración de una adecuada asistencia a usuarios del SAS y con carácter complementario de los servicios propios en la provincia de Cádiz, tratándose de prestaciones incluidas en la Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, a realizarse por un centro hospitalario homologado y cuyos objetos de contratación radicaban en la contratación de estancias médicas (enfermos pluripatológicos y paliativos), estancias médicas (pacientes de Salud Mental), intervenciones quirúrgicas con hospitalización, cirugía mayor y menor ambulatoria, pruebas diagnósticas, así como la radioterapia.

Por tanto, se hace necesaria la contratación de conciertos, con empresas autorizadas al respecto, por carecer de medios propios suficientes para realizar las distintas actividades y prestaciones que se derivan de estancias médicas para pacientes pluripatológicos y para pacientes con necesidad de cuidados paliativos, dada la experiencia acumulada en estos años, es necesario acudir nuevamente a la contratación del servicio para poder garantizar a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud y que los mismos se encuentren adaptados a los requerimientos de la LCSP, con la sujeción de plazo y tipología contractual que ésta última reconoce.

II. CONTENIDO

II.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

I.1.1. Órgano de contratación del acuerdo marco:

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

I.1.2. Órgano de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco:

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm.22, de 2 de febrero de 2022).

II.2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 2/16	

II.2.1. Objeto del acuerdo marco:

El objeto del presente acuerdo marco es fijar las condiciones para la contratación de la prestación de servicios de asistencia sanitaria complementaria para estancias médicas para pacientes pluripatológicos y para pacientes con necesidad de cuidados paliativos, usuarios del Servicio Andaluz de Salud, en centros sanitarios y servicios privados de la provincia de Cádiz, y se centrará en las actuaciones que se describen a continuación:

1. Prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, con ocasión de la permanencia de un paciente pluripatológico o de un paciente con necesidad de cuidados paliativos en el centro;

Se definen a **pacientes pluripatológicos como:**

- Pacientes ingresados en Hospitalización de agudos por una descompensación de enfermedad crónica -y en los que se ha establecido techo en medidas diagnósticas y terapéuticas que pueden administrarse en los CC que se acojan al presente pliego de contrataciones -, y que se encuentran aún en fase de convalecencia que les impide regresar a domicilio habitual (vivienda particular o centro de mayores).
- Paciente ingresado en área de Urgencias y que se identifica que el nivel de cuidados requerido actualmente (y por techo establecido), permite ser atendido en un centro concertado, siendo trasladado directamente desde área de urgencias a planta de hospitalización del centro concertado.
- Paciente sin posibilidad de regreso a domicilio por situación permanente y progresiva de deterioro funcional, que impida acogerse a nivel de cuidados previos y que se traslade a este centro concertado de media estancia hasta gestionar los cuidados de larga duración en su entorno o en centros especializados.

Se entiende por **paciente con necesidad de cuidados paliativos como:**

- Persona usuaria que requiera atención integral en situación terminal, bien por proceso oncológico o bien por proceso de otra índole, en ambos casos bajo la supervisión de su hospital de referencia. En base a lo recogido en el Artículo 5 de la Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte, se definen a los cuidados paliativos como el conjunto coordinado de intervenciones sanitarias dirigidas, desde un enfoque integral, a la mejora de la calidad de vida de los pacientes y de sus familias, afrontando los problemas asociados con una enfermedad terminal mediante la prevención y el alivio del sufrimiento, así como la identificación, valoración y tratamiento del dolor y otros síntomas físicos y/o psíquicos.

Ejemplos:

- Paciente que requiera ingreso en situación de fase final de la vida, con previsión de fallecimiento en el centro contratado.
- Paciente que requiera ingreso por evento agudo con previsión de alta a domicilio, pero cuyas familias requieren ayuda al afrontamiento familiar y educación en cuidados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 3/16	

2. La actividad sanitaria complementaria objeto de este acuerdo marco se ajustará a las dos agrupaciones, con sus 3 lotes correspondientes, definidos en este acuerdo marco y la prestación asistencial se desarrollará con arreglo a las normas, procesos o recomendaciones de la Consejería competente en materia de Sanidad y del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de asistencia y muy específicamente a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en su caso, a lo regulado en la Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, modificada por la Orden de 13 de mayo de 2024 (BOJA núm. 94 – Jueves, 16 de mayo de 2024) y cualquier actualización posterior.

El presente expediente tiene por objeto la celebración de un acuerdo, para la selección de proveedores de servicios sanitarios y el establecimiento de todas las condiciones técnicas y económicas para la realización de prestación de servicios de asistencia sanitaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios y servicios privados de la provincia de Cádiz.

En todos los casos, la suscripción de los contratos basados de prestación de servicios sanitarios se realizará teniendo en cuenta, los principios de complementariedad, optimización de recursos sanitarios propios, necesidades de atención en cada momento, así como la adecuada coordinación en la utilización de los recursos públicos y privados y obedece sin duda al objetivo del Servicio Andaluz de Salud de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

El Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) que corresponde para la prestación de servicio de asistencia sanitaria del acuerdo marco es **85100000-0** Servicios de Salud.

II.2.2. División en agrupación de lotes:

La división en agrupación de lotes que se propone en el presente acuerdo marco se realiza en función de la prestación de estancias médicas, teniendo en cuenta las características y necesidades asistenciales de los pacientes y las distintas coberturas por días según la duración de las estancias, así como, de la accesibilidad a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud, de tal forma que permita disponer de un número ilimitado de contratistas adjudicatarios para cada agrupación de lotes.

La agrupación de estos lotes se fundamenta en la optimización de la gestión y la eficiencia en la prestación de servicios de asistencia sanitaria. Al combinar las estancias médicas de diferentes duraciones, desde cortas hasta prolongada, se busca proporcionar una atención integral y continua a los usuarios del Servicio Andaluz de Salud. Esta consolidación de servicios permite una gestión más eficaz de los recursos, una planificación más efectiva de la atención médica y una mayor flexibilidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de los pacientes, garantizando así una atención médica de alta calidad en todas las etapas de su tratamiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la LCSP, en el objeto del presente acuerdo marco se han establecido las siguientes agrupaciones de lotes, para cubrir las necesidades de estancias médicas para pacientes pluripatológicos (Agrupación 1: Lotes 1, 2 y 3) y para pacientes con necesidades de cuidados paliativos (Agrupación 2: Lotes 4, 5 y 6), usuarios del Servicio Andaluz de Salud:

- ✓ **Agrupación 1 (Lotes 1, 2 y 3). Pacientes pluripatológicos.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 4/16	

AGRUPACIÓN	LOTES	DESCRIPCIÓN	P.U. MÁX. DIARIO
1	1	Estancias Médicas pacientes pluripatológicos (Hospitalización Planta) 1 a 7 días	215 €
	2	Estancias Médicas pacientes pluripatológicos (Hospitalización Planta) 8 a 30 días	150 €
	3	Estancias Médicas pacientes pluripatológicos (Hospitalización Planta) más de 30 días	125 €

✓ **Agrupación 2 (Lotes 4, 5 y 6). Pacientes con necesidad de cuidados paliativos.**

AGRUPACIÓN	LOTES	DESCRIPCIÓN	P.U. MÁX. DIARIO
2	4	Estancias Médicas pacientes Cuidados Paliativos (Hospitalización Planta) 1 a 7 días	215 €
	5	Estancias Médicas pacientes Cuidados Paliativos (Hospitalización Planta) 8 a 30 días	150 €
	6	Estancias Médicas pacientes Cuidados Paliativos (Hospitalización Planta) más de 30 días	125 €

II.2.3. Variantes:

Con objeto de que la realización de los servicios a contratar se adecúen a las necesidades específicas de cada zona, aquellas empresas que cuenten con más de un centro sanitario homologado podrán concurrir con cada uno de esos centros sanitarios, siempre que se encuentren dentro de los supuestos previstos en el punto II.2.1, de forma diferenciada (LCSP art 142.2), debiendo realizarse los posibles servicios adjudicados también de forma diferenciada por el centro (variante) a la que hubieren sido adjudicados y derivados.

No se establecen limitaciones en cuanto al número de variantes a ofertar por la agrupación de lotes ni en cuanto al número de variantes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora para la agrupación de lotes, se podrán adjudicar todas las ofertas y/o variantes que cumplan los requisitos de solvencia, su oferta técnica supere el umbral mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación.

II.2.4. Personas adjudicatarias para la agrupación de lotes:

Debido al número de servicios a prestar y a la dispersión geográfica de los centros de destino, el acuerdo marco podrá suscribirse con varias empresas para la agrupación de lotes para garantizar que los aspectos anteriormente señalados puedan realizarse en un intervalo de tiempo y distancias adecuados, así como para asegurar que las ofertas adjudicatarias del acuerdo marco son capaces de responder a las necesidades de prestaciones sanitarias de los centros de origen.

Por tanto, para facilitar la accesibilidad geográfica, disponer del mayor número posible de centros y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 5/16	

evitar demoras en la prestación del servicio, la agrupación se podrá adjudicar a todas las personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia y técnicos, su oferta técnica supere el umbral mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere los precios unitarios máximos que establezca el órgano de contratación. De esta manera, con un acuerdo marco con varias empresas, además de ampliar la concurrencia, el Servicio Andaluz de Salud dispondrá de varios centros donde hacer efectiva la prestación del servicio.

Con objeto de poder garantizar la prestación sanitaria complementaria de forma eficaz y eficiente, sin comprometer la calidad y el rigor jurídico, de modo que se consiga el objetivo principal, que es la prestación de servicios a la ciudadanía en la forma y en el momento que se requieran, es decir, con rigor, pero también con agilidad, es recomendable disponer de un número suficiente de proveedores por cada una de las agrupaciones de lotes, fomentando la concurrencia y poder dar respuesta a las necesidades asistenciales en un intervalo de tiempo adecuado y de forma accesible para la ciudadanía.

Las ofertas adjudicatarias deberán cumplir los requisitos mínimos del PPT y se clasificarán en atención a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco.

II.2.5. Limitaciones:

No se establecen limitaciones en cuanto al número de agrupaciones máximas a licitar por persona licitadora ni en cuanto al número de agrupaciones que puedan adjudicarse a cada persona licitadora. No obstante, es obligatorio presentar propuestas para la totalidad de los lotes que conforman dichas agrupaciones de lotes para poder participar en la licitación.

II.2.6. Ofertas integradoras:

No se permitirán ofertas integradoras.

II.2.7. Formalización:

Se firmará un acuerdo marco por la agrupación de lotes que se adjudique.

II.3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD

Mediante el presente Acuerdo Marco se fijarán las condiciones para la contratación de la prestación de servicios de asistencia sanitaria complementaria para estancias médicas para pacientes pluripatológicos y para pacientes con necesidad de cuidados paliativos, usuarios del Servicio Andaluz de Salud, en centros sanitarios y servicios privados de la provincia de Cádiz.

La justificación del expediente se basa en el siguiente contenido:

- Se considera como procedimiento más idóneo, el acuerdo marco, por entender que es el mejor sistema a efectos de racionalización de la contratación pública y lograr una mayor eficiencia en la tramitación de los expedientes de contratación, al tratarse de prestación de servicios de uso común en todos los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
- El servicio objeto de esta contratación resulta imprescindible para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios. Se tratan de prestaciones incluidas en la cartera de servicios comunes del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 6/16	

sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

- c) Por razones de accesibilidad de los pacientes, el servicio de asistencia sanitaria complementaria a usuarios del SAS se prestará a toda la población andaluza con las mismas garantías, reduciendo las desigualdades sanitarias, homogenizando y mejorando el acceso de los usuarios a las prestaciones sanitarias complementarias.
- d) Mejora de la calidad de la prestación sanitaria, así como la gestión de estancias médicas para pacientes pluripatológicos y con necesidad de cuidados paliativos, así como velar por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y control del gasto, llevando a cabo una eficiente utilización de los fondos públicos.

Las razones expuestas justifican la necesidad del acuerdo marco, que contribuye a los fines del SAS y la idoneidad de su objeto.

En resumen, la tramitación de un acuerdo marco con varias empresas y los contratos basados derivados del mismo con admisión de variantes (centros sanitarios), se considera el sistema más idóneo para hacer frente a las necesidades asistenciales que puedan surgir a lo largo de su vigencia; la necesidad de unos tiempos de respuesta ágiles requiere la participación de empresas y centros (variantes) autorizadas e inscritas en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios correspondiente, que garanticen el perfecto desarrollo de los servicios demandados, por cuanto los medios propios son insuficientes.

II.4. CENTROS VINCULADOS AL ACUERDO MARCO

Los centros peticionarios vinculados al acuerdo marco son, potencialmente, todos los que forman parte de la Red de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Cádiz que tengan necesidad de prestación de servicios de asistencia sanitaria complementaria objeto del acuerdo marco.

II.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

II.5.1. Procedimiento de licitación:

Conforme al artículo 116.4.a de la LCSP, el procedimiento de licitación es ABIERTO porque los servicios contemplados en este expediente de contratación pueden ser prestados por distintos operadores del mercado. Así, toda persona que cumpla los requisitos establecidos podrá presentar oferta, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación coste-efectividad obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos operadores, garantizándose en todo caso los principios de igualdad y transparencia.

II.6. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

II.6.1. Fecha de inicio del acuerdo marco:

Desde su formalización.

II.6.2. Duración del acuerdo marco:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 7/16	

Duración del acuerdo marco: 2 años

Existen varias razones que justifican la duración de 2 años para este acuerdo marco:

En primer lugar, estabilidad y planificación a largo plazo, proporcionando estabilidad y certidumbre a largo plazo para los proveedores de la prestación de la asistencia sanitaria complementaria y para la Administración. Esto les permite planificar sus actividades y recursos con anticipación, lo que puede mejorar la eficiencia y la efectividad de los servicios sanitarios.

También, reducción de costos y tiempo, la celebración de acuerdos marco de corta duración puede resultar en costos y tiempo innecesarios debido a la necesidad de realizar constantemente nuevos procesos de licitación. Una duración de 2 años más la posibilidad de hasta 2 años de prórroga, puede ayudar a reducir estos costos y el tiempo necesario para llevar a cabo procesos de licitación.

Además, aprovechamiento de la experiencia, un acuerdo marco de hasta cuatro años, incluyendo sus posibles prórrogas, permite a los proveedores de servicios sanitarios complementarios adquirir experiencia y conocimientos más profundos sobre los requisitos y necesidades de la Administración. Esto puede mejorar la calidad de los servicios prestados y puede llevar a mejores resultados en la salud de los pacientes.

Y, por último, la flexibilidad, un acuerdo marco por dos años ofrece cierta flexibilidad para adaptarse a los cambios en las necesidades y demandas de los pacientes y del mercado en general. A medida que evolucionan las necesidades de los pacientes y se producen cambios en el mercado de servicios sanitarios complementarios, un acuerdo marco por esta duración puede permitir a los proveedores de servicios sanitarios complementarios adaptarse más fácilmente a estas cambiantes circunstancias.

Los contratos basados adjudicados dentro del periodo de vigencia del acuerdo marco, mantendrán sus efectos hasta el cumplimiento del plazo de ejecución previsto en cada contrato basado.

II.6.3. Prórroga:

Prórroga: Sí.

Duración: hasta 2 años.

II.7. VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO

II.7.1. Valor máximo estimado Total del acuerdo marco:

El valor máximo estimado total del Acuerdo Marco: conforme al apartado 13 del artículo 101 de la LCSP, es de **22.707.600,00 €**, IVA exento, que incluye el importe estimado del conjunto de contratos previstos, prórrogas y modificaciones y opciones eventuales.

II.7.2. Desglose:

Importe estimado del conjunto de contratos previstos para 2 años: **9.461.500,00 €**, IVA exento.

Importe prórrogas previstas: **9.461.500,00 €**, IVA exento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 8/16	

Importe de las modificaciones previstas: **3.784.600,00 €**, IVA exento, determinado conforme se ha expuesto en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe máximo del 20% del importe del contrato.

Total Valor Estimado del Acuerdo Marco: **22.707.600,00 €**, IVA exento.

II.7.3. Distribución:

La distribución por agrupaciones de lotes queda como a continuación se detalla:

AGR	LOTE	DESCRIPCIÓN	P.U. MÁX. DIARIO	Unidades Anuales Jerez	Unidades Anuales HUPR	Unidades Anuales HUPE	Unidades Anuales HULL	Actividad estimada 1 año
1	1	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 1 a 7 días	215,00 €	1472	105	75		1652
	2	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 8 a 30 días	150,00 €	1492	405	575		2472
	3	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - Más de 30 días	125,00 €	690	5475	2900	1080	10145
2	4	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 1 a 7 días	215,00 €	3953	70			4023
	5	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 8 a 30 días	150,00 €	6658	300			6958
	6	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - Más de 30 días	125,00 €	4439	1825		360	6624
TOTALES								31874

AGR	LOTE	DESCRIPCIÓN	P.U. MÁX. DIARIO	ACTIVIDAD ESTIMADA 1 AÑO	ACTIVIDAD ESTIMADA 2 AÑOS	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS 1 AÑO	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS 2 AÑOS	IMPORTE ESTIMADO PRÓRROGA (€) (2 AÑOS)	IMPORTE ESTIMADO MODIFICACIÓN (€) (20%)	VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO
1	1	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 1 a 7 días	215,00 €	1652	3304	355.180,00 €	710.360,00 €	710.360,00 €	284.144,00 €	1.704.864,00 €
	2	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 8 a 30 días	150,00 €	2472	4944	370.800,00 €	741.600,00 €	741.600,00 €	296.640,00 €	1.779.840,00 €
	3	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - Más de 30 días	125,00 €	10145	20290	1.268.125,00 €	2.536.250,00 €	2.536.250,00 €	1.014.500,00 €	6.087.000,00 €
2	4	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 1 a 7 días	215,00 €	4023	8046	864.945,00 €	1.729.890,00 €	1.729.890,00 €	691.956,00 €	4.151.736,00 €
	5	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 8 a 30 días	150,00 €	6958	13916	1.043.700,00 €	2.087.400,00 €	2.087.400,00 €	834.960,00 €	5.009.760,00 €
	6	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados	125,00 €	6624	13248	828.000,00 €	1.656.000,00 €	1.656.000,00 €	662.400,00 €	3.974.400,00 €

AGR	LOTE	DESCRIPCIÓN	P.U. MÁX. DIARIO	ACTIVIDAD ESTIMADA 1 AÑO	ACTIVIDAD ESTIMADA 2 AÑOS	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS 1 AÑO	CONJUNTO DE CONTRATOS PREVISTOS 2 AÑOS	IMPORTE ESTIMADO PRÓRROGA (€) (2 AÑOS)	IMPORTE ESTIMADO MODIFICACIÓN (€) (20%)	VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO
		Paliativos - Más de 30 días								
		TOTALES		31874	63748	4.730.750,00 €	9.461.500,00 €	9.461.500,00 €	3.784.600,00 €	22.707.600,00 €

Método utilizado para calcular el valor máximo estimado Total del Acuerdo marco:

El valor máximo estimado se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos, prórroga y modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que es el resultado de multiplicar un volumen estimado de actividad por un importe unitario máximo a dicha actividad.

II.7.4. Precios Unitarios:

Los precios unitarios máximos diarios son los establecidos en este apartado y recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que rige esta contratación y están referidos a la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios, modificada por la Orden de 13 de mayo de 2024 (BOJA núm. 94 – Jueves, 16 de mayo de 2024) y cualquier actualización posterior.

Al tratarse de un servicio de asistencia sanitaria se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

AGRUP	LOTE	DESCRIPCIÓN	TARIFA MÁXIMA
1	1	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 1 a 7 días	215,00 €
	2	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 8 a 30 días	150,00 €
	3	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - Más de 30 días	125,00 €
2	4	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 1 a 7 días	215,00 €
	5	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 8 a 30 días	150,00 €
	6	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - Más de 30 días	125,00 €

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación de los precios unitarios de licitación:

Para conocer los costes efectivos se ha tenido en cuenta los distintos centros de costes que intervienen en los distintos procesos asistenciales que nos ocupan, se ha basado en un análisis detallado de la estructura de gastos involucrados en la prestación de estos servicios.

La determinación precisa de los porcentajes asignados a cada categoría de costes en este acuerdo marco se ha llevado mediante un análisis exhaustivo y preciso de los diversos componentes implicados en la provisión de estos servicios.

En la siguiente estructura de costes, se refleja la distribución proporcional de los gastos necesarios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TUD7GLNK66JRFDS	PÁG. 10/16	

para ofrecer servicios de calidad, garantizando la transparencia y claridad en la asignación en el importe diario por estancia.

Costes directos (80%):

- **Costes de personal y prestación de servicios de estancias médicas para pacientes pluripatológicos y en cuidados paliativos (72%):** se basa en un desglose meticuloso de los costes directos asociados con la atención a pacientes. Comprende los salarios profesionales de las distintas categorías que intervienen en la prestación del servicio (atendiendo al Convenio colectivo de las empresas destinadas a establecimientos sanitarios de carácter privado de la provincia de Cádiz, para los años 2021-2025), seguros sociales, formación continua y gastos asociados al personal directamente involucrado en la prestación de servicio, considerando la importancia de los recursos humanos en la calidad de la atención, así como los costes de tratamientos específicos, terapias, medicamentos, fungibles y recursos utilizados durante la estancia del paciente.
- **Costes de infraestructura y de funcionamiento (8%):** se contemplan los gastos directos relacionados con la infraestructura física necesaria para la prestación de servicios, se incluye el mantenimiento de instalaciones, edificios y equipos, equipamiento especializado, integración de los sistemas de información y comunicación y cumplimiento de regulaciones de privacidad y protección de datos y auditorías de cumplimiento, adecuación de espacios, así como la adquisición de suministros, material de oficina, material fungible sanitario y no sanitario, y materiales esenciales para el desarrollo de las actividades quirúrgicas específicas.

Costes indirectos (14%):

- **Costes de gestión y administración (8%):** se tratan de los gastos administrativos indirectos vinculados con la gestión eficiente de los servicios, abarcando desde labores de coordinación, planificación de servicios, gestión de citas, tramitación de documentación necesaria y soporte administrativo requerido para el funcionamiento diario.
- **Costes indirectos, de seguros y contingencias (6%):** se contemplan los gastos indirectos asociados con la contratación de seguros requeridos, tales como el seguro de responsabilidad civil, que garantiza la cobertura adecuada antes posibles riesgos y contingencias que puedan surgir durante la prestación de servicios, tributos, limpieza, seguridad, consumos energéticos, así como otros gastos no específicamente detallados en los grupos anteriores, pero necesarios para asegurar la continuidad y calidad de la prestación de servicios.

Beneficio industrial (6%):

Recoge el beneficio empresarial, como rentabilidad exigida a la aportación de fondos propios realizada, acorde al riesgo asumido. Para el beneficio industrial se aplica el porcentaje del 6%, a la vista de la respuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a consulta realizada a tal efecto (Expediente 40/19): *"Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (...) al beneficio industrial (6%), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión"*.

Los porcentajes asignados a cada categoría de costes en este análisis representan estimaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 11/16	

fundamentadas en una evaluación interna detallada y en las prácticas convencionales prevalecientes en el ámbito de la prestación de servicios sanitarios. Es importante señalar que la distribución de estos porcentajes puede variar sustancialmente dependiendo de varios factores específicos que afectan la provisión de los servicios. Estos factores pueden abarcar desde la ubicación geográfica, la estructura de costes específica de cada organización, actualizaciones de los convenios provinciales específicos u otros convenios de aplicación, y el tamaño de la institución prestadora de servicios, hasta la complejidad de los casos atendidos y las necesidades de la población objetivo, así como los contextos cambiantes, la evolución de las mejores prácticas y fluctuaciones en los costes operativos.

Es por ello que, aunque se han establecido estos porcentajes como guía para la distribución de costes en este acuerdo marco, se debe contemplar la posibilidad de ajustes o adaptaciones con el transcurso del tiempo.

Al tratarse de un servicio de asistencia sanitaria se encuentra exento de IVA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Uno, 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El detalle de costes es el siguiente:

AGR.	LOTE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTES DIRECTOS (80%)		COSTES INDIRECTOS (14%)		BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)
				Personal (72 %)	Infraestructura y funcionamiento (8 %)	Gestión y administración (8 %)	Costes indirectos, de seguros y contingencias (6 %)	
1	1	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 1 a 7 días	215,00 €	172,00 €		30,10 €		12,90 €
				154,80 €	17,20 €	17,20 €	12,90 €	
	2	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 8 a 30 días	150,00 €	120,00 €		21,00 €		9,00 €
				108,00 €	12,00 €	12,00 €	9,00 €	
	3	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - Más de 30 días	125,00 €	100,00 €		17,50 €		7,50 €
				90,00 €	10,00 €	10,00 €	7,5 €	
2	4	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 1 a 7 días	215,00 €	172,00 €		30,10 €		12,90 €
				154,80 €	17,20 €	17,20 €	12,90 €	
	5	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 8 a 30 días	150,00 €	120,00 €		21,00 €		9,00 €
				108,00 €	12,00 €	12,00 €	9,00 €	

6	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - Más de 30 días	125,00 €	100,00 €		17,50 €		7,50 €
			90,00 €	10,00 €	10,00 €	7,5 €	

II.8. SOLVENCIA.

En función de lo señalado en el articulado de la LCSP, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera, proporcionales al objeto del acuerdo marco definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de la pequeña y mediana empresa.

Es por ello, que la solvencia económica que se solicite debe permitir la concurrencia de esa pequeña y mediana empresa, a pesar del valor estimado elevado que supone la licitación de cada lote de la agrupación contemplado en el expediente.

II.8.1. Solvencia económica y financiera.

Conforme al artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona empresaria y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a lo indicado a continuación por cada agrupación de lotes a la que se licite.
- El valor por cada agrupación a la que se licite es la siguiente:

AGRUP.	LOTE	DESCRIPCIÓN	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
1	1	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 1 a 7 días	399.000,00 €
	2	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - 8 a 30 días	
	3	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes pluripatológicos - Más de 30 días	
2	4	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 1 a 7 días	548.000,00 €
	5	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - 8 a 30 días	
	6	ESTANCIAS MÉDICAS para pacientes Cuidados Paliativos - Más de 30 días	

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Deberá acreditarse esta solvencia para cada una de las agrupaciones de lotes a los que se presente oferta.

En caso de presentarse ofertas a más de una agrupación de lotes, esta solvencia se acreditará con la cantidad total que resulte de sumar las que correspondan a cada una de las agrupaciones a las que licite.

Justificación: se entiende que resulta idónea, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, considerando adecuado solicitar una solvencia que asegure la capacidad financiera para cumplir con la prestación del servicio. Todo ello con el ánimo de equilibrar la necesidad de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del acuerdo marco, y al mismo tiempo se propicie la concurrencia al presente procedimiento de contratación.

II.8.2. Solvencia técnica o profesional.

Conforme al artículo 90.1. d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia técnica o profesional, las personas licitadoras deberán presentar:

- Acreditación de ser titulares de al menos un centro sanitario autorizado por una administración sanitaria pública, estatal o autonómica, para prestar servicios de naturaleza análoga a la del objeto de este acuerdo marco.
- Por servicio de naturaleza análoga se entenderá, conforme a lo establecido por el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, estar autorizado para las siguientes categorías y servicios:
 - o Para la agrupación 1 (Pacientes pluripatológicos): C1 (C1.1, o C1.2, o C1.3)
 - o Para la agrupación 2 (Pacientes paliativos): C1 (C1.1, o C1.2, o C1.3) y U.67.
- La acreditación se hará mediante certificado expedido por la autoridad sanitaria que haya realizado la autorización.
- Bastará con la presentación de un certificado.

Justificación: se entiende que resulta idóneo, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y a la solvencia técnica del mismo, y ello porque al tratarse de un contrato de servicios, se considera que la mejor forma para acreditar la solvencia técnica es estar autorizado para la realización de los servicios a contratar.

II.8.3. Otros requisitos de capacidad:

Documentos de capacidad referentes a autorizaciones o habilitaciones profesionales y otros requisitos que resulten necesarios para actuar en el sector de su actividad:

- Los Centros sanitarios ofertados en el acuerdo marco deberán estar autorizados para la realización de la prestación sanitaria complementaria objeto del mismo, e inscritos en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios que corresponda, para la prestación de la asistencia sanitaria en los mencionados Centros, debiendo mantener durante la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados la autorización e inscripción del mismo.

Para su acreditación se aportará: Certificado indicando la no variación de las condiciones que dieron lugar a la autorización del Centro y su inscripción en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 14/16	

II.9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

II.9.1. Condiciones especiales cuyo incumplimiento implica resolución del contrato:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y dado que la ejecución de los contratos basados requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter económico, la de aportar una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyo importe mínimo asegurado sea de un millón de euros/anual (1.000.000 €), con independencia de la obligación del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause en la realización de los cuidados prestados durante la estancia médica. Las personas contratistas deberán comprometerse y demostrar activamente la disposición de dicha póliza de seguro de responsabilidad civil.

La inclusión de una póliza de seguro de responsabilidad civil por 1.000.000 euros se justifica en la necesidad de salvaguardar los intereses de todas las partes en el acuerdo marco. Esta exigencia se fundamenta en garantizar la cobertura adecuada ante posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato, tales como reclamaciones de terceros por daños ocasionados durante la estancia médica. Esta cantidad se considera proporcional y razonable en función de la naturaleza y alcance de los cuidados proporcionados durante la estancia médica, asegurando una protección adecuada para las partes sin imponer una carga desproporcionada a los adjudicatarios.

La exigencia del seguro de responsabilidad civil se encuentra directamente vinculada con el objeto del acuerdo marco al proporcionar una salvaguarda efectiva ante posibles contingencias, mitigando riesgos y asegurando la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de estancias médicas.

En caso de no cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se procederá a la resolución del acuerdo marco, configurándose este supuesto como un incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, conforme a lo establecido en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.9.2. Condiciones especiales cuyo incumplimiento implica aplicación de penalidad:

De acuerdo con el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social:

a) En el marco de la ejecución de este acuerdo marco, se establece como condición especial de ejecución la implantación de medidas de ahorro energético en todas las etapas relacionadas con los cuidados realizados a los pacientes durante su estancia. Las personas contratistas deberán comprometerse y demostrar activamente su esfuerzo por reducir el consumo de energía y minimizar el impacto ambiental asociado a este servicio.

Las medidas de ahorro energético pueden incluir, pero no se limitan a:

- La utilización preferente de equipos médicos y tecnologías con altos estándares de eficiencia energética y certificaciones reconocidas en el sector.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 15/16	

- La implementación de protocolos para el apagado automático o el modo de bajo consumo de equipos cuando no estén en uso, así como la optimización de horarios de operación para minimizar el tiempo de actividad innecesaria.
- La promoción de la formación y sensibilización del personal en prácticas de uso responsable de la energía y la adopción de medidas de eficiencia.
- La identificación y corrección continua de prácticas ineficientes que puedan estar contribuyendo al consumo excesivo de energía.
- La consideración de la utilización de fuentes de energía renovable siempre que sea posible y viable.

La persona adjudicataria deberá tener en su poder y a disposición del órgano de contratación en cualquier momento, un plan detallado de ahorro energético, en el cual se describan las estrategias que se implementarán para lograr los objetivos de reducción de consumo energético y los plazos asociados. Asimismo, se proporcionará un informe periódico (anual) que documente el progreso y los resultados de las medidas implantadas.

La adhesión a esta condición especial de ejecución será motivo de seguimiento y verificación durante la vigencia del acuerdo marco. Las personas adjudicatarias deberán demostrar su compromiso continuo con el ahorro energético y su contribución a la sostenibilidad ambiental en el contexto de la prestación del servicio de estancias médicas.

b) En el marco de la ejecución de este acuerdo marco, se establece como condición especial de ejecución la implantación de medidas de sensibilización y formación respecto a los derechos establecidos en las leyes de igualdad o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de igualdad de género y de conciliación familiar, dirigidas al personal adscrito a la ejecución del contrato de cada centro contratado. Las acciones formativas tendrán un mínimo de duración de 5 horas.

Para justificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución la persona contratista deberá presentar la relación de cursos realizados, identificando título, fechas y programa de los mismos, así como la relación de participantes. Todo ello, deberá presentarse antes de la finalización del primer contrato basado.

En caso de no cumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales de ejecución, conllevará la imposición de una penalidad del 5 por ciento del precio del contrato basado.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En Cádiz, a fecha de la firma
EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	04/05/2026	
VERIFICACIÓN	BndJADY8PCZRZB5TDU7GLNK66JRFDS	PÁG. 16/16	